JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00629-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original de los pagarés número 1780092813 y 1780089575, para lo

cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la

hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12f6c3b62e2e36e30ac9f50702a9b9f7ce716a8c99c9f9d56602f8f2006ff0e0

Documento generado en 03/11/2020 01:30:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica